



COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA
MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA

Acto Administrativo No. CPMSP-AUT-2023-002, que autoriza el Proceso de Compra Menor marcado con el Núm. CPMSP-DAF-CM-2023-0003 para la "Adquisición de Tickets de Combustible (Gasolina)".

En la ciudad de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana, el día once (11) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el **Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez**, Máxima Autoridad de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), ha ponderado lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre Control de Gasto y Pago a Proveedores de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución No. PNP-02-2023, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Manual General de procedimientos ordinarios de contratación pública.

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la CPMSP, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), por el monto total de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. (...)"

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

"La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva."

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

"Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto No. 15-17 sobre Control de Gasto y Pago a Proveedores, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

"(...) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto. "

CONSIDERANDO: Que la primera de las decisiones contenidas en la Resolución No. PNP-02-2023, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), establece:

"PRIMERO: APROBAR el Manual General de procedimientos ordinarios de contratación pública que establece las directrices generales para su ejecución en base a las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto nitm,543-12 y demás marcos normativos que regulan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, que incluye y unifica los manuales de Licitación Pública, Licitación Restringida, Comparación de Precios y Compra menor."

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), y establece que toda adquisición de bienes o contratación de servicios cuyo monto esté comprendido entre las sumas de Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$205,752.00) hasta Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Seis Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$1,543,136.99), deberá realizarse mediante el procedimiento de Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que, es obligación de esta Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes , Servicios, Obras y Concesiones , de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, el requerimiento realizado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), para la **"Adquisición de Tickets de Combustible (Gasolina)"**

SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento, y, en consecuencia, **APODERAR**, a la Dirección Administrativa y Financiera de la CPMSP, para organizar, conducir y ejecutar el mismo bajo la modalidad de Compra Menor de referencia No. CPMSP-DAF-CM-2023-0003 para la **"Adquisición de Tickets de Combustible (Gasolina)"**, conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

En el lugar y día indicados en la parte capital del presente documento.



Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez
Presidente

Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP)

